

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Villavicencio, 27 de abril de 2026

**LUCILA GOMEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.399.561 expedida en Villavicencio-Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO “CORCUMVI”**, nombrada mediante Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2024, expedido por la Junta Directiva de **CORCUMVI**, posesionada mediante Acta No. 003 del 12 de enero de 2024; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **“CORCUMVI”**.

**RUBRO / PRESUPUESTO:** Los presupuestos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL                                       | VALOR CDP          | VALOR A EJECUTAR    |
|---------|---------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| 194     | 23/04/2026          | 2.3.2.02.02.009.2.33.3301.1603<br>.20240500010091.124302 | \$12.000.000       | \$12.000.000        |
|         |                     |                                                          | <b>VALOR TOTAL</b> | <b>\$12.000.000</b> |

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y/O LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI.

### CLASIFICACIÓN UNSPC:

| CODIGO UNSCSP | DESCRIPCION DEL CODIGO         |
|---------------|--------------------------------|
| 80111600      | Servicios de personal temporal |

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución que se derive del contrato que se derive del presente proceso es en el municipio de Villavicencio, Meta.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**.

**FORMA DE PAGO:** La Corporación Cultura Municipal de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

“**CORCUMVI** pagará al **CONTRATISTA, CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS**, por la suma ofertada por el contratista siempre y cuando no supere el valor mensual estimado por la entidad, o **HASTA TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$3.000,000)**, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta terminación.

**PARÁGRAFO:** Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones, cantidades y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, con el objetivo de fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes, reconociendo el aporte de la educación artística como base para el desarrollo integral, creativo, cognitivo, emocional de todas niñas y todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor busca llevar a cabo procesos o experiencias de formación artística y cultural en áreas como danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas y visuales, música, educación artística, patrimonio, gestión cultural, entre otras a las diferentes comunidades de Villavicencio, las cuales requieren aumentar la riqueza de dichos contenidos con personal en formación artística. Personal del cual carece la Entidad para cubrir las necesidades de la población del municipio de Villavicencio, por tanto, se hace necesario contratar personal con perfil para cada área y tener una infraestructura, materiales y tiempo para la enseñanza y práctica de las artes, así como el favorecimiento de la existencia de espacios libres y creativos para la comunidad.

Dicha carencia ha demostrado que esto conlleva a que se pierda el fomento de vínculos educativos y el aprovechamiento de tiempo libre en actividades culturales con la comunidad local. Dentro de este marco, parece oportuno promover tanto la identidad como la apropiación del patrimonio cultural, material e inmaterial, a nivel nacional y local.

A través del diagnóstico cultural de la ciudad de Villavicencio se dan los principales resultados de los ejercicios participativos. Esta sección da cuenta de los principales resultados de los ejercicios participativos realizados con artistas y gestores culturales, representantes de grupos poblacionales, artistas con trayectoria, consejeros de cultura, secretarías de la Alcaldía municipal, miembros de juntas de acción comunal (JAC) de las comunas y corregimientos de la ciudad, así como con agentes del patrimonio cultural y el proyecto Museo de la Biodiversidad, Etnoculturalidad e Identidad Llanera. Mediante las relatorías de los talleres se sistematizó la información en una matriz que reúne 24 categorías temáticas que fueron analizadas de forma específica. Posteriormente, se desarrolló el documento de diagnóstico y las redes conceptuales que evidencian las problemáticas y propuestas planteadas durante los encuentros ciudadanos. Las anteriores fases permitieron el proceso de construcción de este documento, principalmente, de las

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

siete líneas estratégicas que son la base de la política, y sobre las cuales está pensada su estructura, propósito, así como las dos apuestas y los cuatro enfoques que la fundamentan.

Teniendo en cuenta los propósitos de la Corporación este proyecto tiene como finalidad estimular y fomentar la creatividad también desarrollar las capacidades en las diferentes manifestaciones culturales presentes en Villavicencio.

Este proyecto pretende estimular valores ciudadanos, fomentar la creatividad y el desarrollo de capacidades en las diferentes manifestaciones culturales, tradicionales y nuevas, presentes en el municipio, además de desarrollar una pedagogía del arte, a partir de la realización y el fortalecimiento de procesos formativos y educativos de calidad en arte y cultura, procurando el acceso de todos los grupos poblacionales. En este sentido, existen debilidades en el proceso formativo y falta de planes articulados para las áreas artísticas.

Por lo anterior, a fin de lograr la visión de ciudad sobre el sector cultura, el Plan de Desarrollo Municipal ha establecido el proyecto denominado: **DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACION DE REDES ORGANIZACIONES ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META** identificado con BPIN 2024500010079, el cual tiene los siguientes lineamientos:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EJE ESTRATEGICO                   | EJE 2 VILLAVO CIUDAD SOCIAL Y EQUITATIVA                                                                                                                                                                                                     |
| SECTOR                            | 33 CULTURA                                                                                                                                                                                                                                   |
| PROGRAMA                          | 3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS                                                                                                                                                                          |
| DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO   | (176) Desarrollar procesos de formación artística y cultural a través de diferentes actividades que promuevan la creación de redes, organizaciones, asociaciones y grupos culturales en la población urbana y rural con enfoque diferencial. |
| NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO | PERSONAS CAPACITADAS                                                                                                                                                                                                                         |
| UNIDAD DE MEDIDA                  | NUMERO                                                                                                                                                                                                                                       |
| LINEA BASE                        | 17000                                                                                                                                                                                                                                        |
| META CUATRIENIO                   | 20398                                                                                                                                                                                                                                        |

Que es necesario contar con una persona con la experiencia para apoyar a la corporación y así poder garantizar la ejecución de actividades de formación artística, específicamente en el área de arte dramático en las comunas y corregimientos del municipio, contribuyendo al fortalecimiento del acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo y el proyecto de inversión ya mencionado, entre otros, por lo que se requiere contar con una persona natural o jurídica que acredite educación como Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con Formación Artística y un (1) año de experiencia laboral relacionada con el objeto con entidades públicas y/o privadas, quien brindará el apoyo en las acciones que va a implementar la corporación.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

**ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:** Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme lo establecido en el Numeral 6, art. 25, ley 80 de 1993.

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El tipo de contrato a celebrar es una prestación de servicios, la definición del objeto y su alcance se consideran como las más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

De conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por esta entidad, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de **mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015**.

La entidad formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

### ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Presupuesto oficial)

#### 1. ¿Necesidad de iniciar la contratación?

La Corporación establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación, es viable contar los servicios de una persona natural o jurídica que pueda, **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y/O LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI”**.

#### 2. ¿Qué requisitos de formación y experiencia requiere el personal a contratar para dar cumplimiento a las actividades establecidas?

La Corporación requiere que el contratista ostente la siguiente formación y experiencia

**PERFIL:** Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con Formación Artística

**EXPERIENCIA:** MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL OBJETO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

3. ¿La Corporación ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Corporación fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sobre la primera pregunta; la Corporación deja constancia que recientemente ha contratado servicios temporales para brindar apoyo en actividades similares o iguales, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Sobre la segunda pregunta; la Corporación deja constancia que recientemente ha contratado servicios por valores equivalentes ponderando la información académica y experiencia del personal contratado.

Sobre la tercera pregunta; la Corporación deja constancia que la contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la Entidad satisfacer la necesidad de contar con personal con experiencia en actividades que aporte a las distintas acciones que se desarrollan en la Corporación.

4. Para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación los honorarios a cancelar por la corporación están sujetos la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

La Corporación establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

### COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Una vez verificada la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra que la Corporación contrató en vigencias anteriores procesos con objeto similar, la misma necesidad, alcance y obligaciones, lo que le permite a la entidad determinar el valor del presupuesto oficial con procesos de referencia, entre los cuales se destacan los siguientes contratos:

| OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                        | No DE CONTRATO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA EN INICIACION MUSICAL Y CANTO EN LOS BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE VILLAVICENCIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. | 043 DE 2026    |
| PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TALLERISTA DE MUSICA Y CANTO EN LOS BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE VILLAVICENCIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO                    | 044 DE 2026    |

El valor máximo que la entidad está dispuesta a cancelar por concepto del contrato a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto oficial corresponde a **DOCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$12.000.000)** incluido todos los impuestos.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

### DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Planificar y desarrollar un mínimo de 50 horas mensuales de talleres de formación en arte dramático, aplicando metodologías lúdicas y participativas basadas en el juego teatral, conforme a la programación establecida por la Coordinación del Programa de Formación Artística y/o la Dirección de CORCUMVI, garantizando la participación de la y presentando como soporte listados de asistencia y evidencias fotográficas.
2. Preparar y presentar una muestra final como clausura que evidencie los procesos y los grupos de formación que acompañó, donde se presente el guion teatral durante el periodo en cumplimiento del acuerdo 029 de 2025.
3. Participar en los eventos institucionales programados por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio cuando sea requerido por la supervisión y estén relacionados con el objeto contractual.
4. Impartir formación en técnicas de voz, expresión corporal e integración escénica, orientadas al fortalecimiento de habilidades comunicativas y artísticas de los participantes.
5. Orientar procesos de creación colectiva, incorporando elementos culturales, historias, cuentos y leyendas.
6. Las demás que le sean asignadas por la dirección y/o la coordinación de formación artística de la corporación.

**SUPERVISIÓN.** La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de su ordenador del gasto o a quien designe, y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
- b) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
- c) Informar oportunamente a la Oficina de Contratación de CORCUMVI, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
- d) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

- e) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
- f) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- g) El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.

### **FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el factor de selección que permite escoger la oferta más favorable en el presente proceso de contratación será el **MENOR PRECIO** sobre cada uno de los valores unitarios de los servicios descritos con anterioridad. Para efectos de determinar el menor precio se hará la sumatoria de los valores ofertados y se tendrá como propuesta más favorable la de menor precio total.

### **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURIDICAS, ECONOMICAS Y TECNICAS MINIMAS:**

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** De acuerdo con el modelo suministrado, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

### b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

##### A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social (APLICA SOLO PARA PERSONA JURÍDICA) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

### **c. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acto de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

### **d. Declaración de persona natural o jurídica**

El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

### **e. Formato Hoja de Vida Función Pública (Persona Natural)**

El proponente deberá diligenciar el formato de hoja de vida de función pública y allegarlo en original firmado, diligenciando la experiencia aportada.

### **f. Formato de Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)**

El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de declaración de bienes y rentas en original firmado.

### **g. Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente

|                                                                                  |                                   |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |  |
|                                                                                  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>             |  |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |  |

al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de las integrantes personas jurídicas, deberá anexar la documentación establecida.

**Pago al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensión como cotizante.

**h. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de la Persona Natural.**

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural.

**i. Fotocopia de la Libreta Militar.**

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años.

**j. RUT**

El Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato. Actualizado según la Resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

**k. Certificado de no Responsabilidad Fiscal**

El proponente persona jurídica o natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co), el certificado de responsabilidad fiscal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

**l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co), los antecedentes judiciales de los proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

### **m. Certificado de Antecedentes Judiciales**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

CORCUMVI verificará en la página Web de la Policía Nacional [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

### **n. Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía)

CORCUMVI en la página Web de la Policía Nacional [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

### **ñ. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

### **o. Compromiso Anticorrupción.**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **CAPACIDAD TECNICA:**

**PERFIL:** Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con Formación Artística.

### **2.2 EXPERIENCIA:**

Podrán participar en este proceso toda persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con al menos un (1) año de experiencia laboral relacionada con el objeto, en el sector público y/o privado.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de verificar la ejecución de los contratos aportados.

### **Documentos para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente.**

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.

Página web: [www.corcumvi.gov.co](http://www.corcumvi.gov.co)

E-Mail: [direccion@corcumvi.gov.co](mailto:direccion@corcumvi.gov.co)

|                                                                                                            |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  <div>ESTUDIO PREVIO</div> | <b>Código: FR – 009</b>    |
|                                                                                                            | Versión: 05                |
|                                                                                                            | Fecha: 10 de Marzo de 2021 |

El proponente deberá acreditar la experiencia con las certificaciones de cumplimiento a satisfacción y/o contrato donde incluya las actividades ejecutadas y/o actas de terminación y/o de liquidación de contrato que deberá contener los siguientes aspectos:

- Identificación de la empresa o entidad contratante
- Nombre del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción.
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, CORCUMVI tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

CORCUMVI se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que CORCUMVI evalúe la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE.

## PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, CORCUMVI tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|------|-------------|-------|
|------|-------------|-------|

|                                                                                  |                       |  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|-----------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b> |  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  |                       |  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  |                       |  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1                   | “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y/O LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI”. | \$ 12.000.000        |
| <b>VALOR TOTAL:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>\$ 12.000.000</b> |

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **“PROPUESTA ECONÓMICA”** y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, CORCUMVI procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.

**Parágrafo:** Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

- A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el CORPORACION exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- B. CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubrirá a la corporación de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el CORPORACION exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, Y POR TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS**. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por la directora de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI, o a quien se delegue por acta, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados, se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los*

*hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la*

*persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo*

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

*de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará*

*alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1.** *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

**7.2.** *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

**7.3.** *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos*

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

*del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el*

*proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen*

|                                                                                  |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|  | <b>Código: FR – 009</b>           |
|                                                                                  | <b>Versión: 05</b>                |
|                                                                                  | <b>Fecha: 10 de Marzo de 2021</b> |

## ESTUDIO PREVIO

*mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del contratista será de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

### ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

**LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en Villavicencio; para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.



**LUCILA GOMEZ TORRES**  
Directora